



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Amparo de Pobreza
Demandante : Martaluz Iaverde
Radicación : 2022-00090
Interlocutorio : 586

Se recibe escrito elevado por la demandante señora MARTHALUZ, escrito mediante el cual declara su inconformidad frente a lo resuelto por la Defensoría de Pueblo frente al proceso de la referencia.

Se ordena Oficiar nuevamente a la entidad Defensoría del Pueblo, y de ser necesario a las oficinas en Bogotá especificando que la solicitud elevada por la parte demandante frente al beneficio de la figura de AMPARO DE POBREZA, es para iniciar un proceso judicial, de conformidad con los efectos previstos en el inciso 1° del artículo 154 del C.G.P., Oficiése.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

1

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf369c286f69ff0d0b070135e5da8730b28b2c3f9862d5f4c35d5385c4d89be0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>